



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVII - Nº 230
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

MIRAMAR

Se declara de Utilidad Pública a inmuebles

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10180

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles y partes de inmuebles ubicados dentro del radio municipal de la localidad de Miramar - Pedanía Concepción, Departamento San Justo-, y aquellos que estando fuera del radio municipal estuvieron o estuvieron bajo las aguas de la Laguna de Mar Chiquita (Mar de Ansenúza), abarcando en total una superficie aproximada de cincuenta y seis hectáreas, cinco mil metros cuadrados (56 ha, 5.000,00 m2), de conformidad con los dos planos que, como Anexo I, forman parte de la presente Ley. El área sujeta a expropiación comprende dos sectores dentro de los límites generales que se describen a continuación:

a) Sector Urbano Zona Alta: con una superficie aproximada de veinticinco hectáreas (25 ha), comprende el polígono que inicia en el costado Noreste, Vértice Nº 1 del plano, continuando en dirección Oeste siguiendo la orilla Sur de la playa de la Laguna de Mar Chiquita (Mar de Ansenúza), pasando por el Vértice Nº 2 hasta el Vértice Nº 3; desde este punto, aproximadamente cuatrocientos noventa y cinco metros (495,00 m) en dirección Sur siguiendo el costado Oeste de un camino público, pasando por el Vértice Nº 4 hasta el Vértice Nº 5; a partir de este punto, aproximadamente seiscientos cinco metros (605,00 m) en dirección Este siguiendo el costado Norte de un camino público, pasando por los Vértices Nº 6 y Nº 7 hasta el Vértice Nº 8; desde este punto, en dirección Norte siguiendo la margen Oeste (izquierda) del Arroyo San José, hasta llegar al Vértice Nº 1. "Quedan incluidas dentro de esta poligonal de expropiación la totalidad de las manzanas identificadas catastralmente como 13 y 14 y parte de las manzanas identificadas catastralmente como 12 y 15, todas de la Sección 04, Circunscripción 01, Pueblo 39, Pedanía 03, Departamento 30 y las parcelas rurales identificadas catastralmente como 30-03-17269-02414, 30-03-17269-02216 y 30-03-17269-02812.

b) Sector Inundable y Bajo Agua: con una superficie aproximada de treinta y un hectáreas, cinco mil metros cuadrados (31 ha, 5.000,00 m2), que incluye tanto inmuebles actualmente bajo el agua como aquellos que forman parte de la costa, potencialmente inundable. Está conformado por la totalidad de las manzanas identificadas catastralmente como 01, 02, 04, 05, 07, 08, 09, 11,

16, 17, 18, 20, 21, 22, 25 y 42, y por parte de las manzanas identificadas catastralmente como 06, 10, 12, 15 y 19, todas de la Sección 04, Circunscripción 01, Pueblo 39, Pedanía 03, Departamento 30. "Los inmuebles y partes de inmuebles incluidos dentro de los límites descriptos se detallan en el listado que, compuesto de tres fojas, forma parte de la presente Ley como Anexo II.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial -de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 6394- a identificar e individualizar los inmuebles que, estando comprendidos en el artículo 1º de la presente Ley, no se encuentren detallados en el Anexo II de la misma.

Artículo 3º.- Aféctanse los inmuebles y partes de inmuebles a expropiar al desarrollo turístico de la localidad de Miramar, Laguna de Mar Chiquita (Mar de Ansenúza) y zonas aledañas.

Artículo 4º.- Cuando se trate de expropiaciones de partes de inmuebles, las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley. Igual criterio se seguirá en aquellos casos en que, siendo la expropiación total del inmueble, se tengan dudas sobre las magnitudes expresadas en los títulos.

Artículo 5º.- Los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación por esta Ley ingresarán al dominio público de la Provincia y se inscribirán en el Registro General de la Provincia de Córdoba.

Artículo 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer las medidas necesarias a fin de resolver la situación de las familias que habitan en los inmuebles objeto de la presente Ley.

Artículo 7º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en esta normativa.

Artículo 8º.- A efectos de dar cumplimiento a la finalidad de la presente Ley y atento la particular condición de los inmuebles objeto de la misma, exímese al Gobierno Provincial de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6394, el que se efectivizará a las resultas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCIÓN GENERAL DE
**INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N° 312 "A"

Córdoba, 30 de Julio de 2013.-

VISTO: El Expediente Nº 0007-107004/2013 mediante el cual la Comisión Directiva de la Entidad Civil denominada "FUNDACION VIDANIMAL", con Sede Central y Domicilio Legal en la Calle M. Duarte Nº 608, Santa Rosa La Pampa, solicita la inscripción de una Delegación en la jurisdicción de la Localidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO: Que atento a que en las presentes actuaciones se solicita el reconocimiento de la Delegación Permanente de la Entidad denominada "FUNDACION VIDANIMAL", con Personería Jurídica obtenida mediante Resolución Nº 218 de fecha 05 de Junio de 2003 y con Sede Central en la Ciudad Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Que, a fs.41 obra informe técnico del Área Asociaciones Civiles y Fundaciones dependien te de esta Dirección, del que surge que se han cumplimentado los requisitos formales y legales establecidos para el supuesto, sugiriendo resolver favorablemente lo peticionado. "En consecuencia y en uso de sus facultades, en virtud de lo dispuesto en los arts. Nº 2 , 6 y 10 inc. c) de la Ley Nº 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: AUTORIZAR el funcionamiento en la ciudad de Córdoba de una Delegación Permanente de la entidad denominada "FUNDACION VIDANIMAL", con Sede Central en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, la cual se denominará "FUNDACION VIDANIMAL", Delegación Huinca Renanco, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese , publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Se declara ...

PODER EJECUTIVO

de los juicios que se tramiten por dicha causa.

Decreto N° 1491

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Córdoba, 20 de diciembre 2013

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10180, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar

la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resolución N° 313 "A"

Córdoba, 30 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106966/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALES DE GENERAL ROCA", con asiento en la Ciudad de General Roca, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALES DE GENERAL ROCA", con asiento en la Ciudad de General Roca, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 314 "A"

Córdoba, 30 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-104361/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Córdoba Recreación Medi-

eval", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Córdoba Recreación Medieval", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 315 "A"

Córdoba, 30 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106319/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA DE SAN VICENTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 29 de junio de 2013.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las

constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 29 de junio de 2012 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA DE SAN VICENTE" ,CUIT N° 30-64301541-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y corre-lativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 29 de Junio de 2012, de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA DE SAN VICENTE", CUIT N° 30-64301541-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 004"A"/89 de fecha 12 de Enero de 1989.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 316 "A"

Córdoba, 30 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106954/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada

"FUNDACION ESCALA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ESCALA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 317 "A"

Córdoba, 30 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106151/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ECO.SO.AM-Ecosistema, Sociedad y Ambiente", con asiento en la Localidad de Santa Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos

legales, formales y fiscales exigidos.-"En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ECO.SO.AM - Ecosistema, Sociedad y Ambiente", con asiento en la Localidad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 318 "A"

Córdoba, 30 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0650-000621/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ALTOS DE CHIPION", con asiento en la Localidad de Altos de Chipión, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ALTOS DE CHIPION", con asiento en la Localidad de Altos de Chipión, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 85

Córdoba, 26 de agosto de 2013.-

Y VISTO: El expediente Nº 0032-039286/2013, en que obra la Resolución Nº 47/13 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Nº 24/13, con el objeto de contratar un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para control de documental en guarda y custodia, por el término de dos (2) años con opción a prórroga.-

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente Nº 1: INTERFILE S.A., Proponente Nº 2: ADDOC ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS S.A. y Proponente Nº 3: BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A.-

2.-) Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar la oferta alternativa presentada por la firma INTERFILE S.A. por cuanto la misma al no ajustarse al artículo 9 inciso 2) del Pliego de Condiciones Generales, queda incurso en la causal de rechazo prevista en el artículo 15 inciso 1) del aludido Pliego y preadjudicar la Licitación de que se trata a la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. a un precio unitario de \$ 1,8375 por caja y a un monto mensual de \$ 2.940.- estimado por un total de 1.600 cajas por mes, determinando un total general de pesos setenta mil quinientos sesenta (\$ 70.560.-).

POR ELLO, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley Nº 7631, artículo 13 de la Ley Nº 5901 (t.o. Ley Nº 6300), artículo 6º de la Ley Nº 9191 y Ley Nº 9342, la Nota de Pedido Nº 2013/000119 efectuada por la Dirección General de Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 59 de la citada Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales al Nº 386/13, todos del Ministerio de Finanzas,

**la DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

Artículo Primero: RECHAZAR la oferta presentada por la firma INTERFILE S.A. por lo expresado en considerandos y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Generales que rige la Licitación Nº 24/13, autorizada por Resolución Nº 47/13 de esta Dirección General. -

Artículo Segundo: ADJUDICAR la Licitación Nº 24/13, autorizada por Resolución Nº 47/13 de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para control de documental en guarda y custodia, por el término de dos (2) años con opción a prórroga, a partir del 1 de septiembre de 2013; a un precio unitario mensual de \$ 1,8375 por caja, haciendo un total por mes estimado en 1.600 cajas de \$ 2.940.- lo que hace un total general de PESOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 70.560.-), a la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT Nº30-70458237-0), estando dicha firma inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el Nº 6517 e Ingresos Brutos al Nº 9042434178.-

Artículo Tercero: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 11.760.- por el periodo: septiembre a diciembre de 2013, al Programa 155-001, Partida: 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y \$ 35.280.- por el lapso: enero a diciembre de 2014 y \$ 23.520.- por el periodo: enero a agosto de 2015, como Importe Futuro. -

Artículo Cuarto: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 89

Córdoba, 5 de setiembre de 2013.-

Y VISTO: El expediente Nº 0032-039286/2013, Cuerpos I y II, en que obra la Resolución Nº 85/13, por la cual se adjudica la Licitación Nº 24/13, autorizada por Resolución Nº 47/13 ambas de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para control de documental en guarda y custodia, por el término de dos (2) años con opción a prórroga.-

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que el Artículo Primero de la Resolución aludida, dispuso rechazar la oferta presentada por la firma INTERFILE S.A. por lo expresado en los considerandos y a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Generales que rige la Licitación.-

2.-) Que en este sentido, resulta necesario dejar expresamente aclarado que para así resolver se desestimó la impugnación presentada por tal firma con fecha 5/8/2013 mediante Nota CI 49896601937213 (F.U. 56) en contra del Acta de Preadjudicación de la Licitación, sin entrar al fondo de la presentación, en los términos del Artículo 17 del Pliego de Condiciones Generales.-

3.-) Que en oportunidad de su intervención de fecha 20/8/2013 (fs. 59), el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas aconsejó rechazar la impugnación presentada por la firma Interfile S.A. por no resultar formalmente procedente, atento a que la citada firma no acompañó la correspondiente garantía de impugnación, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación.-

4.-) Que sin perjuicio de lo expresado en el considerando anterior, cabe resaltar que la citada Área informó que la oferta alternativa no se ajustaba al Artículo 9º inciso 2) del Pliego de Condiciones Generales, quedando incurso en la causal de rechazo en el Artículo 15 inciso 1) del aludido Pliego.-

5.-) Que por lo expuesto precedentemente, corresponde desestimar la impugnación de que se trata.-

POR ELLO, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración a fs. 59 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales al Nº 386/13, ambas del Ministerio de Finanzas,

**la DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA,
RESUELVE:**

Artículo Primero: SUSTITUIR el Artículo Primero de la Resolución Nº 85, de fecha 26 de agosto de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DESESTIMAR la impugnación efectuada por la firma INTERFILE S.A., en contra del Acta de Preadjudicación de la Licitación llamada para contratar un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para control de documental en guarda y custodia, por resultar improcedente, a tenor de las razones expuestas en los fundamentos de la presente Resolución y en consecuencia, RECHAZAR su oferta alternativa por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Condiciones Generales que rigió el proceso licitatorio."-

Artículo Segundo: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 106

Córdoba, 8 de noviembre de 2013.-

Y VISTO: El expediente Nº 0032-039286/2013 -Cuerpos I y II- en que obra la Resolución Nº 85/13 y su modificatoria Nº 89/13, de esta

Dirección General, por la que se adjudica la Licitación N° 24/13 a favor de la firma "Box Custodia de Archivos S.A.", por un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Registro General de la Provincia y provisión de software para control de documental en guarda y custodia, por el término de dos (2) años, a partir del 1 de septiembre de 2013.-

Y CONSIDERANDO: 1.-) Que a fs.78 la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas informa que la real fecha de inicio de prestación de los servicios de que se trata es a partir del 1° de noviembre de 2013.-

2.-) Que en consecuencia resulta procedente disponer la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio y la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2013/000064 del presente ejercicio por la suma de \$ -5.880.- y por la suma de \$

5.880.- para el ejercicio 2015, por los meses de septiembre y octubre en relación a la firma "Box Custodia de Archivos S.A.". -

POR TODO ELLO, atento las actuaciones cumplidas y lo informado por el Área Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a fs. 79,

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
GENERAL DE LA PROVINCIA,
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: DISPONER la realización de los ajustes contables en función de la real fecha de iniciación del servicio, que fuera adjudicado por Resolución N° 85/13 y su modificatoria N° 89/13 de esta Dirección General a la firma "Box Custodia de Archivos S.A." la que operará a partir del 1° de noviembre de 2013.-

Artículo 2°: DISPONER la emisión del ajuste de la Orden de Compra N° 2013/000064 del ejercicio 2013, correspondiente a la Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, Programa 155-001, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C.", por un importe de PESOS MENOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ -5.880.-) y al ejercicio futuro 2015 PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA "(\$ 5.880.-) por los meses de septiembre y octubre.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA